



**VISTOS;** el Informe N° 000166-2021-OGRH/MC que contiene la solicitud de abstención del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001021-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 000166-2021-OGRH/MC, el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, formula abstención respecto al recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 000118-2021-OGA/MC, que impone sanción de Amonestación Escrita en el procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Darío Nemecio Armas Caso, en atención a la recomendación efectuada por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, mediante el Memorando N° 000531-2021-ST/MC;

Que, el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, manifiesta que como órgano instructor ha manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento administrativo disciplinario a que se hace referencia en el párrafo anterior; por lo que, solicita designar a otro servidor para que pueda resolver el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 000118-2021-OGA/MC;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, como órgano instructor, emite la Resolución Directoral N° 000188-2020-OGRH/MC, mediante la cual se inicia el procedimiento administrativo disciplinario, y considerando que mediante la Resolución Directoral N° 000118-2021-OGA/MC se impone la sanción de Amonestación Escrita; en atención a lo regulado en el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, le corresponde resolver el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de sanción;

Que, en tal sentido, no puede constituirse en autoridad para resolver el recurso de apelación que se interponga contra la sanción de amonestación escrita, al haber intervenido como autoridad en primera instancia; con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;



Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, respecto al recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 000118-2021-OGA/MC.

**Artículo 2.-** Designar al señor Willman John Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, como autoridad para resolver el recurso de apelación, a que se hace referencia en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la remisión del expediente organizado a mérito del recurso de apelación objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos y al señor Willman John Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**EDWIN RIGOBERTO COICO MONROY**  
SECRETARIO GENERAL